

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**República Checa, Suprema Corte**

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Corte Suprema de Mendoza sostuvo que un letrado puede cobrar honorarios aún cuando no haya tenido una “actuación concreta” durante el período de tiempo por el cual se reclaman los emolumentos.** En la causa “Compulsa Corica, Ricardo Eugenio c/ Pedro y Carlos Monteverdi SRL s/ Ejecución Típica” la Suprema Corte de Justicia de Mendoza resolvió que un abogado tiene derecho a percibir honorarios pese a que no haya actuado específicamente. De esa manera, ratificó una sentencia de Cámara que había hecho lugar a una ejecución iniciada por el letrado contra una empresa, en busca del cobro de sus emolumentos, fijados en un convenio que implicaba la recepción de una suma fija “durante todo el tiempo que la estación de servicios propiedad de la demandada permaneciera abierta con provisión de combustible”. El convenio estipulaba también que la suma a percibir iba a ser incrementada conforme al aumento que sufra el combustible eurodiesel. Por último, las partes “pactaron libremente” que el acuerdo se cumpliría “aunque decida la empresa reemplazar al profesional o cambiar de patrocinio”. Según detalla la causa, el abogado logró una medida cautelar pero su relación con el cliente se terminó con anterioridad a que se caiga. La demanda fue rechazada en primera instancia, ya que el juez consideró que se estaba ejecutando un título incompleto ya que no surgía que el letrado “haya realizado actuaciones judiciales ni administrativas por los períodos que reclama”. Pero la Cámara revocó la sentencia. Para la Corte mendocina “no resulta arbitraria la conclusión a la que arriba la Cámara en cuanto a que no era necesario acreditar la realización de concretas actuaciones profesionales en cada uno de los períodos de tiempo por los cuales se reclamaron honorarios”. La Cámara tuvo por probada la actuación del profesional para el logro de la medida cautelar, por lo que entendió que el título presentado era hábil para ejecutar los

honorarios hasta la fecha en que estuvo vigente “ya que esa actividad había beneficiado a la recurrente hasta ese momento, aun cuando no mediara ninguna actividad concreta del letrado en los meses por los cuales se reconoció en definitiva el derecho al cobro de los emolumentos”. A esa tesis se adhirió la Corte, con los votos de los jueces Julio Gomez y Jorge Nanclares. En su voto, los magistrados reconocieron que si bien la ley de honorarios exige demostrar la actuación profesional, “ello de ningún modo permite sostener -en base al análisis de los términos del acuerdo, las negociaciones anteriores y las pautas de interpretación ya mencionadas- que deban realizarse y acreditarse gestiones en todos y cada uno de los períodos en los cuales se reclame el emolumento”. Los jueces admitieron “que en algunos supuestos el profesional podría verse impedido de realizar gestiones en algunos tramos, y no por ello podría afirmarse válidamente que ha perdido su derecho al cobro de los emolumentos por esa eventualidad, cuando las circunstancias del caso y los términos del acuerdo habilitan a sostener que no fue esa la intención común de las partes”. “Piénsese, incluso, en que en algunos supuestos el profesional podría verse impedido de realizar gestiones en algunos tramos, y no por ello podría afirmarse válidamente que ha perdido su derecho al cobro de los emolumentos por esa eventualidad, cuando las circunstancias del caso y los términos del acuerdo habilitan a sostener que no fue esa la intención común de las partes”, agrega la sentencia. En base a esas conclusiones, los jueces de la Corte de Mendoza concluyeron que “no resulta arbitraria la conclusión a la que arriba la Cámara en cuanto a que no era necesario acreditar la realización de concretas actuaciones profesionales en cada uno de los períodos de tiempo por los cuales se reclamaron honorarios”.

### **Brasil (El Mundo):**

- **El primer día de prisión de Lula da Silva: vio el fútbol desde su celda y tuvo visita de sus abogados.**  
El ex presidente brasileño se mantiene en una celda completamente aislado del resto de presos. Le permiten dos horas de sol diarias en el patio. Un cuarto de 15 metros cuadrados, dos ventanas con vinilos oscuros, una cama de soltero, baño, y televisión. La celda de Luiz Inácio Lula da Silva está en la cuarta planta del edificio de la Superintendencia de la Policía Federal de Curitiba (Paraná). Dos horas al día podrá salir al patio para recibir algo de luz, pero siempre estará solo. El aislamiento es una de las condiciones que remarcó el juez de primera instancia Sérgio Moro. Según el magistrado la soledad sería "un privilegio por el cargo que ostentó" pero para amigos cercanos al ex presidente, se entiende como "una tortura" para alguien con la personalidad extrovertida como es el caso del petista. Todos los miércoles podrá recibir la visita de familiares de primer y segundo grado, y sus abogados podrán reunirse con él en cualquier momento. El mayor líder de la historia de Brasil, que suscita tantas pasiones como odios, llegó a su celda el pasado sábado alrededor de las diez de la noche convirtiéndose a sus 72 años en el primer ex presidente del país preso por un delito común. No quiso comer, tan sólo descansar. No sorprende después de pasar casi 48 horas sin dormir en el Sindicato de los Metalúrgicos de San Bernardo, donde se reunió con su gente a modo de despedida, y desde donde sus abogados negociaron hasta la extenuación una entrada en prisión que les pilló de sorpresa. El juez Moro y el Tribunal Regional Federal de la 4ª Región de Porto Alegre se habían saltado los protocolos legales que permitían que la defensa del ex presidente pudiera apelar a un último recurso. Sin esperar esa apelación, el magistrado de Curitiba envió un mandato de prisión casi seis días antes de lo previsto, en el que obligaba a Lula da Silva a entregarse antes de las cinco de la tarde del viernes. Las prisas de Moro, que según la Presidencia de la República "parecían tener el objetivo de humillar al ex presidente" provocaron no sólo la sorpresa del petista sino la indignación del Partido de los Trabajadores (PT) y de miles de militantes que se fueron hasta el Sindicato de los Metalúrgicos para apoyar al ex presidente y para pedirle que no se entregara. Como casi todo en la historia de Lula da Silva, su salida de Sao Paulo y su ingreso en prisión en Curitiba, tuvieron tintes épicos. Además de dos días de vigilia, dijo adiós a sus simpatizantes con un discurso histórico: "Los poderosos pueden acabar con una, dos, o cien rosas, pero no pueden detener la primavera", fue apenas una de las frases que arrancaron las lágrimas de los presentes. Cuando se disponía a salir del edificio para entregarse a la Policía Federal, los militantes boquearon la salida del sindicato y provocaron que su entrega a las autoridades demorara dos horas más de lo previsto. Finalmente el ex mandatario salió a pie y luego se subió a un coche que le guió hasta la Policía Federal de Sao Paulo en el que le hicieron el examen médico previo al ingreso en prisión. De ahí salió en el helicóptero hacia el aeropuerto de Congonhas, donde tomó un avión que le llevó a Curitiba: tres horas y media de trayecto que siguieron en directo las cámaras de televisión del país. Manifestantes a favor y en contra del ex presidente se concentraron en cada uno de los puntos por lo que pasaba Lula da Silva. En las puertas de la Superintendencia de la Policía Federal de Curitiba se produjeron incidentes entre ambos grupos, y la Policía Militar lanzó gases lacrimógenos y disparó balas de goma contra los seguidores lulistas. La noche acabó con siete heridos, entre ellos dos niños y un policía. Fútbol y campamento. El domingo el ex presidente Lula da Silva se levantó temprano y desayunó a las 07.45 un café con tostadas.

Según informa la Policía Federal, su rutina alimentaria será igual que la del resto de presos: almuerzo a las 11.30 de la mañana, merienda a las 15 horas, y cena a las 17.30. En su primer día de prisión recibió la visita de su abogado Cristiano Zanin, quien dijo que su cliente se encontraba "un poco cansado pero tranquilo". El letrado volvió a asegurar que confiaba en "revertir la sentencia lo antes posible". A última hora del domingo el ex presidente, hincha fervoroso del Corinthians de Sao Paulo, vio el derbi que jugaba su equipo contra el Palmeiras, en el que se disputaba el título regional de Liga. Los jugadores del Corinthians -el equipo del mítico Sócrates- salieron al campo con una pancarta en la que se leía "Fuerza Lula" y dos horas después se hicieron con el trofeo. A menos de un kilómetro de la prisión los movimientos sociales terminaron este domingo de montar el campamento improvisado de apoyo al ex mandatario. Con el lema de "Lula libre", centenas de militantes del Movimientos Sin Tierra (MST) y de la Central Única de Trabajadores (CUT) instalaron sus tiendas, un área de comida y baños, de modo que se convierta en un asentamiento permanente: "Nos hemos preparado para pasar todo el tiempo necesario hasta que le liberen", le dijo la jubilada, Maria do Rosario Gonçalves, a BBC Brasil. "El único candidato". La presidenta del PT, Gleisi Hoffmann, y otros pesos pesados del partido como el diputado Lindberg Farias, o el presidente del PT en la cámara, Paulo Pimenta, están prácticamente instalados en Curitiba. La sigla se reúne este lunes para anunciar una vez más que "el único candidato que tienen para 2018 es Lula da Silva". La insistencia del partido choca con las posibilidades reales de poder llevarlo a cabo. En estos momentos el principal problema que enfrentan es la dificultad para dialogar con el ex presidente y trazar posibles estrategias electorales. El juez Sergio Moro hasta ahora sólo permite la visita de familiares y abogados, y no la de compañeros de militancia. El encarcelamiento de Lula no sólo deja al PT sin su mayor baza electoral fuera de juego, sino que alimenta las divisiones de la sigla, que hasta ahora ha dependido exclusivamente de las opiniones de su principal líder. Una parte del partido considera que Lula debe ser el candidato para no mostrarse derrotados, y señalar confianza en que el ex presidente pueda salir de prisión antes de los comicios. La otra mitad cree que es el momento de pensar en un gran frente de izquierdas, al estilo del uruguayo Frente Amplio, y presentar un candidato que no tendría por qué ser petista. Geraldo Alckmin, el candidato del PSDB, principal partido de oposición a los petistas, confesó a la 'Folha de Sao Paulo' estar "preocupado" por un posible fortalecimiento del Partido de los Trabajadores debido a la prisión de Lula. Pero el PT no tendrá un candidato seguro hasta poco antes de la celebración de los comicios, lo que en principio no le beneficiaría. Lo único garantizado a seis meses de las presidenciales de octubre es que las dos siglas antagónicas (PT y PSDB) que se turnaban para gobernar el país, están más frágiles que nunca y abren espacio a radicales y nuevos gurús de la antipolítica.

### **Venezuela (El Mundo):**

- **El Tribunal Supremo en el exilio solicita a la Interpol detener a Nicolás Maduro.** El Tribunal Supremo de Justicia en el exilio ha decidido iniciar el proceso penal contra Nicolás Maduro y, a instancias de Luisa Ortega, la fiscal rebelde, solicitar a la Interpol la orden de captura internacional contra el "hijo de Chávez". "Hay causa probable de que se han cometido delitos de corrupción y legitimación de capitales", señala el dictamen, dado a conocer hoy en una sala del Senado colombiano, en Bogotá. La decisión de enjuiciar al primer mandatario inicia así su propia subida al Everest, ya que los siguientes pasos dependen ahora del Parlamento, que debe votar para retirar la inmunidad al presidente, y sobre todo del reconocimiento internacional. La Constitución de 1999, redactada a iniciativa de Hugo Chávez, sostiene que el Supremo tiene la potestad de iniciar el enjuiciamiento del presidente y redactar una sentencia con la autorización previa de la Asamblea Nacional. El llamado Supremo legítimo, que fue elegido por el propio Parlamento, remitirá la sentencia a Naciones Unidas, la OEA y el Grupo de Lima. También tiene previsto acudir a la Cumbre de las Américas, que se celebra esta semana en Lima, para dar a conocer su resolución. Otra de sus actuaciones inminentes será la activación de la Convención de Palermo contra el crimen organizado, ya que los magistrados sospechan de la existencia de un poderoso aparato de corrupción internacional. En definitiva, una decisión histórica plagada de dudas, pero que se apoyó en las pruebas presentadas por los antiguos rectores del Ministerio Público venezolano, quienes investigan el caso Odebrecht desde 2015. Según estos cálculos, los gobiernos bolivarianos de Chávez y Maduro habrían entregado más de 1.700 millones de dólares a la compañía brasileña por obras no ejecutadas ni finalizadas. "Todos los venezolanos tenemos derecho a saber qué ocurrió con este dinero", remachó el magistrado Miguel Ángel Martín, presidente del TSJ en el exilio. Varias interrogantes se ciernen ahora sobre esta decisión judicial. La primera, si el Parlamento da su visto bueno. Y la segunda, si la comunidad internacional reconoce al tribunal. El caso Odebrecht ha salpicado en Latinoamérica a presidentes, vicepresidentes y dirigentes salvo, hasta ahora, la excepción venezolana, pese a que fue el país donde más dinero se empleó gracias a los acuerdos entre Chávez y Lula, continuados por Maduro. Según las declaraciones de los rectores de Odebrecht ante la justicia brasileña, más los aportes realizados por la Fiscalía de Ortega, desde Brasil se entregaron 43 millones para las campañas presidenciales de 2012 y 2013. El gobierno de Caracas le

desconoce, además de acusar de traición y corrupción a Ortega. "El único sistema de justicia de Venezuela queda en nuestro país", aseguró el fiscal Tarek William Saab, nombrado a raíz de la destitución ilegal de Ortega.

### **Unión Europea (El País):**

- **La justicia europea propina un nuevo revés a Uber.** Nueva derrota judicial para Uber en los tribunales europeos. La justicia comunitaria ha determinado este martes que los países de la UE no necesitan realizar aviso alguno a Bruselas para multar a la compañía y suspender su servicio UberPop, un sistema en que participaban conductores sin ningún tipo de licencia profesional ahora inactivo en la mayor parte de la UE. "Los Estados miembros pueden prohibir y sancionar penalmente el ejercicio ilegal de una actividad de transporte como UberPop sin tener que notificar previamente a la Comisión el proyecto de ley que tipifica como delito dicho ejercicio", afirma el dictamen. La startup se agarraba a ese resquicio técnico para evitar las sanciones que le han impuesto los jueces en Francia. Alegaba que la ley por la que está encausada por París era un reglamento de la sociedad de la información, y como tal debía haber sido comunicado antes a la Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la UE estima que no es así. Y entre los argumentos recuerda que, tal y como sentenció el propio TJUE en diciembre pasado, UberPop es un servicio de transporte y no una plataforma digital colaborativa, por lo que la denuncia parte de una premisa errónea. La Corte de Luxemburgo respalda así a Francia y otorga plena soberanía a los socios europeos para tomar las medidas que consideren oportunas respecto a UberPop. La sentencia no modificará el modo en que los usuarios utilizan Uber en Francia, dado que dejó de funcionar hace tres años después de una sentencia condenatoria. "Como dijo nuestro nuevo CEO, conviene regular servicios como Uber, y con ese objetivo vamos a continuar el diálogo con ciudades en toda Europa", ha respondido la compañía escuetamente. La tecnológica cree que el impacto será reducido, dado que opera en el país sobre todo a través de UberX, un sistema con conductores profesionales que cuenta con licencia VTC y a través del cual mantiene su competencia con los taxistas. Es el mismo que usa en España y en la mayoría de países de la UE. La derrota judicial de Uber sí tiene consecuencias para los castigos penales contra la empresa y sus directivos. Hace casi dos años fue condenada a pagar una multa de 800.000 euros por estimar que la actividad de UberPop en Francia representaba una práctica comercial engañosa e ilegal. También fueron sancionados los directivos Thibaud Simphal, responsable de Francia, y Pierre-Dimitri Gore-Coty, exdirector para Europa occidental, con 20.000 y 30.000 euros respectivamente, de los que solo debían abonar la mitad. Acostumbrada a acudir a los tribunales a la defensiva, en esta ocasión ha sido Uber la demandante. El centro de su queja a la justicia europea eran los supuestos defectos de forma en la puesta en marcha de la Ley Thévenoud, aprobada por Francia en octubre de 2014. La norma impone dos años de cárcel y multas de hasta 300.000 euros por organizar un sistema que ponga en contacto a clientes con particulares que, sin pertenecer a ninguna empresa de transportes, realicen servicios ocasionales con ánimo de lucro, fundamento del servicio UberPop. Uber ha sufrido numerosos varapalos judiciales, y su actividad global está rodeada de una inmensa maraña judicial en medio de la férrea oposición de las organizaciones de taxistas. En la Unión Europea, el fallo más relevante fue el citado del pasado diciembre, a raíz de una denuncia de taxistas españoles. La sentencia obliga a la empresa a operar con licencia al ser considerada como proveedora de un servicio de transporte y no como un mero intermediario entre particulares. Los Veintiocho no han dado una respuesta común a su aparición en las carreteras europeas, pero sí han impuesto en ocasiones trabas legales insalvables. Uber ha abandonado Dinamarca y Hungría, y la ciudad de Londres la despojó de su licencia para operar el pasado año, una decisión contra la que la compañía presentó un recurso de apelación todavía pendiente de resolución.

### **España (El País/La Vanguardia):**

- **El Tribunal Constitucional examinará si el Tribunal Supremo es competente para investigar la rebelión.** El Tribunal Constitucional examinará si el Tribunal Supremo es el órgano competente según la Ley para investigar y enjuiciar los delitos de rebelión, sedición y malversación de caudales públicos que afectan a políticos catalanes. El alto tribunal ha admitido a trámite por unanimidad un recurso de amparo de la expresidenta del Parlament, Carme Forcadell, y de la exmiembro de la Mesa de la Cámara, Anna Simó, que entendían que la causa, en todo caso, debería instruirse en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. El Constitucional, que desestima la inmensa mayoría de los recursos de amparo que le son planteados, aprecia que en este caso concurre una "especial trascendencia constitucional", ya que tiene que ver con un derecho fundamental –al del juez ordinario predeterminado por la Ley– sobre el que no ha fijado doctrina. El órgano presidido por Juan José González Rivas se ha dirigido, a través de una providencia, a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo para que le remita una copia certificada de las actuaciones, y emplaza a las partes en esta causa –abogados defensores, fiscalía y acusación popular

de Vox- para que se personen, si lo desean en este procedimiento constitucional. Forcadell y Simó interpusieron su recurso el pasado febrero. En su escrito también invocaban que con la decisión de mantener la causa en el Supremo y no devolverla al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se vulneraba el derecho a un juicio justo, contemplado en el artículo 6 de la Convención Europea de los Derechos Humanos. Ambas políticas ya presentaron un recurso de súplica ante el Supremo por considerar que no era competente para instruir su causa y que ya fue desestimado, por lo que acudieron al Constitucional. Forcadell se encuentra en prisión desde el pasado 25 de marzo por delitos de rebelión, malversación y sedición, mientras que a Simó se le atribuye solo un delito de desobediencia y permanece en libertad. La expresidenta del Parlament Carme Forcadell, que dimitió como diputada autonómica la víspera del encarcelamiento, tuvo una “participación medular” en el procés, según el juez instructor del caso, Pablo Llarena. “Sometió a la decisión de los diputados la aprobación de la legislación de soporte que sirve de coartada legitimadora al proceso, aun contrariando para ello las reiteradas prohibiciones y requerimientos del Tribunal Constitucional”, señala Llarena. El magistrado recuerda que Forcadell “puso la institución parlamentaria al servicio del violento resultado obtenido con el referéndum y de la proclamación de la república”, además de arengar a las movilizaciones del 20 de septiembre y del día siguiente ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

- **El Tribunal Constitucional avala las subvenciones a colegios que segregan por sexos.** El Constitucional ha rechazado el recurso del PSOE contra la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa y ha avalado que se subvencione con dinero público a los colegios que segregan por sexos a sus alumnos y también otros aspectos de la norma, como la alternativa obligatoria a la asignatura de Religión. El pleno ha fallado por mayoría de ocho votos contra cuatro y ha desestimado en su totalidad el recurso que presentó el Grupo Parlamentario Socialista en marzo de 2014. El recurso iba contra varios puntos de la LOMCE, y no solo la financiación pública de la educación separada por sexos, sino también contra la segregación de los alumnos en itinerarios académicos o que la asignatura de Religión tenga una alternativa obligatoria, por lo que, al ser desestimado en su totalidad, también se confirman estos otros aspectos de la norma.

### China (Xinhua):

- **Exfuncionario provincial se somete a juicio por corrupción.** Un exfuncionario provincial de China se ha sometido hoy martes a juicio acusado de actividades corruptas en las que recibió dinero y activos por valor de casi 75 millones de yuanes (unos 12 millones de dólares). Zhang Wenxiong, que fue jefe del departamento de publicidad del comité provincial de Hunan del Partido Comunista de China, está acusado de haber aceptado sobornos por 23 millones de yuanes entre 2004 y 2016 a cambio de favores en asuntos personales y en proyectos de construcción e inmobiliarios, según el Tribunal Popular Intermedio de la ciudad de Guilin, en la región autónoma de la etnia zhuang de Guangxi. Zhang tampoco pudo justificar el origen de activos por más de 51 millones de yuanes, de acuerdo con el tribunal. La riqueza y los gastos de su familia superaban de forma evidente sus ingresos legales, indicó la misma fuente. El hombre admitió haber cometido estos delitos y confesó ante el tribunal. La sentencia se anunciará más adelante.

### De nuestros archivos:

14 de junio de 2012  
España (Aranzadi)

- **El Tribunal Constitucional ampara a un preso que se quejó de recibir yogures caducados.** El Tribunal Constitucional ha anulado las sanciones impuestas a un recluso que intentó quejarse de que en la prisión les daban yogures caducados y ha declarado que el juzgado de vigilancias penitenciaria no garantizó los derechos del recluso. Carlos R. un preso que cumplía condena en el penal de El Puerto de Santamaría, dirigió un escrito al juzgado de vigilancia penitenciaria número 4 de Andalucía en el que mostraba sus quejas contra el director del centro y el subdirector médico “por darnos natillas, yogures y los postres caducados desde hace dos años y la fruta podrida.” El escrito fue examinado previamente por un funcionario de la prisión, que al ver que también contenía expresiones ofensivas contra el director, el presidente del Gobierno y la Casa Real, dio parte a la dirección. El preso fue sancionado con 30 días sin paseos ni actos recreativos. La sentencia del Constitucional, de la que ha sido ponente la magistrada Elisa Pérez Vea, explica que en la ley penitenciaria no existe ninguna norma que diga que las comunicaciones dirigidas por los internos a la autoridad judicial puedan ser suspendidas o intervenidas. En cambio, existe

una regulación específica de las quejas y recursos que los internos tienen derecho a formular, por lo que el director del penal tiene la obligación de dar curso a los recursos que los internos dirijan a la autoridad judicial “sin facultarle a imponer restricción o limitación alguna”. Según la sentencia, el expediente sancionador se abrió por las expresiones vertidas en el escrito dirigido al juzgado de vigilancia, ya que resulta “plenamente” acreditado que la única prueba existente para imponerle un castigo era dicho escrito. Por tanto, la administración penitenciaria vulneró el derecho al secreto a las comunicaciones del preso, el derecho a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia. El Tribunal declara que las vulneraciones de esos derechos no fueron reparadas por el juzgado de vigilancia penitenciaria y anula la sanción y los autos del juzgado.



**Se quejó con el director del Centro y el subdirector médico**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*